



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 23 DE
FEBRERO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/029/2021.

PARTE ACTORA: LAURA ANGÉLICA
GARCÍA ARJONA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **23 veintitrés de febrero del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintitrés de febrero del año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **15:52 Hrs. Quince horas con cincuenta y dos minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, anexando a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, constante de 1 foja útil con texto, impresa de ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el súscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

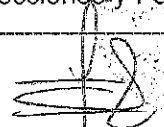
LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/029/2021.

El veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, ciudadana Lidia Hernández Sánchez, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio sin número, recibido el veintidós del presente mes y año, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que lo acompañan, para proveer lo conducente.


MANUEL JIMÉNEZ DORANTES
SECRETARIO EJECUTIVO

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

--- **Visto** el estado procesal que guardan los presentes autos, con el escrito de referencia, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexo que lo acompaña descrito en el mismo, según razón del oficial de partes, los que en obvio de repeticiones innecesarios, se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA**: I. Ténganse por recibido el oficio sin número, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual remite copia certificada del expediente correspondiente al Procedimiento Ordinario Sancionador con número **IEPC/PO/DEOFICIO/030/2020**, así mismo, mandándose a agregar a los autos para que obren como corresponda; II. Por ende, se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado por este Tribunal Electoral; III. Ahora bien, toda vez que el medio de impugnación de cuenta, reúne los requisitos que exige el artículo 32, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; en tal virtud, de conformidad con el diverso 62, de la citada Ley de Medios de Impugnación, **se admite** a trámite el Recurso de Apelación, al rubro indicado promovido, por Laura Angélica García Arjona, por su propio derecho y en su carácter de ciudadana, en contra de la resolución de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en el Procedimiento Ordinario Sancionador **IEPC/PO/DEOFICIO/030/2020**, IV.. Así mismo, de conformidad con los artículos 102, numeral 13, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten las pruebas** documentales ofrecidas por la actora descrita en su escrito de demanda de ocho de febrero de la presente anualidad; y por

COPIA AUTORIZADA

la autoridad responsable, ofrecidas en el respectivo informe circunstanciado, de quince del mes y año indicado, por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; así mismo, en términos de la fracciones IV y V, del último de los artículos citados, se admiten la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, en virtud a que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto; VI; Por último, en virtud del volumen de la documental remitida por la autoridad, respecto a lo actuado en el referido Procedimiento Ordinario Sancionador se ordena integrar anexo I, (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada).-----

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.**---

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celía Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana Lidia Hernández Sánchez, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS